



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00169801- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con mail remitido el 20 de marzo de 2025 a la Mesa General de Entradas del Rectorado por la señora Paula Soledad Miranda DNI 29.5435.28, madre de una niña ingresante a primer año "g" secundario del Colegio Nacional de Monserrat, Martina Aguilar Miranda, referidas a inasistencias y ayudas económicas a su hija; y

CONSIDERANDO:

Que al orden 38 el Colegio Nacional de Monserrat agrega ACTA DE ADJUDICACION DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA-CICLO LECTIVO 2025 que da cuenta de la selección de los treinta y ocho becarios adjudicatarios de las mismas, en base a los criterios dispuestos en ese instrumento y que se refieren a Domicilio y condiciones habitacionales; Nivel de estudio de adulto responsable y convivientes. Situación ocupacional del grupo familiar. Existencia o no de ayuda económica estatal. Presentación de la Negativa de ANSES; selección en la que efectivamente no se encuentra la familia de la reclamante señora MIRANDA;

No se advierte en el proceso, arbitrariedad ni sesgo alguno de los señalados por la reclamante, habiéndose cumplido el acto de selección conforme parámetros señalados y dado cuenta de los criterios empleados;

Que en cuanto a las BECAS NUTRIRSE Y CONECTIVAD, sobre las que también la Dirección de Asuntos Jurídicos requirió información, debe estarse al detallado y circunstanciado informe incorporado al orden 43, donde desde la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización de esta universidad se destaca que "... MIRANDA PAULA DNI 29543528 ha sido abordada por el Depto. de Servicio Social en las distintas convocatorias a becas en las que se postuló y actualmente es beneficiaria de : Beca de Apoyo Económico para Estudiantes Avanzados 2025, Beca Nutrirse, modalidad vianda 2025, Beca Conectividad 2025. Programa Estudiantes en Línea 2025."

En consecuencia, no existe, daño, discriminación ni violación alguna a los derechos estudiantiles que afecte a la menor de la que se trata en cuanto a la situación analizada,

como que tampoco existe violencia institucional o acto de discriminación en su contra o de la familia;

Teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección de Asuntos DDAJ-2025-76577-UNC-DGAJ#SG, DDAJ-2025-76759-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2025-77256-UNC-DGAJ#SG obrantes en el orden 20, 30 y 55, y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos – COPREU- en el orden 61;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar las denuncias presentadas por la señora Paula Soledad Miranda, DNI 29.543.528, con relación a las inasistencias y las ayudas económicas de su hija, alumna del Colegio Nacional de Monserrat, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat.